

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-550/2013 /

COLINA, 15 de marzo de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 242/13 de fecha 14 de marzo de 2013, del Director de Secplan (S) solicitando dictar decreto alcaldicio para aprobar modificación de convenio "Alarmas Comunitarias para Colina". **2)** Providencia N° 374 de fecha 05.03.13 del Sr. Alcalde a través de la cual remite Resolución Exenta N° 2352 de fecha 31.12.12 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago con Modificación de Convenio de fecha 18.12.12; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Promulgase la Modificación de Convenio de fecha 18 de diciembre de 2012 suscrito el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don Juan Antonio Peribonio Poduje y la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución de la actividad cultural denominada "**ALARMAS COMUNITARIAS PARA COLINA**" en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, no pudiendo exceder la efectiva realización de las actividades del proyecto al 28 de febrero de 2013.

2.- En todo lo no modificado manténgase vigente el convenio suscrito con fecha 06 de junio de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 1274, de fecha 28 de junio de 2012, del Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

RESOLUCION EXENTA Nº 2352

SANTIAGO, 31 DIC 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que me conceden las letras e); h); k) y o) del Artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; el Acuerdo Nº 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 07, celebrada el 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta Nº 706, de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta Nº 1274, de fecha 28 de junio de 2012, de esta Autoridad Regional que aprobó el Convenio de Transferencia; y Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, por Resolución Exenta Nº 1274, de fecha 28 de Junio de 2012, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**ALARMAS COMUNITARIAS PARA COLINA**";

2º.- Que, por Memorandum Nº 863, de 14 de diciembre de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del respectivo convenio;

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado el 18 de Diciembre de 2012, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**ALARMAS COMUNITARIAS PARA COLINA**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 18 de Diciembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE LO COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados en Avenida Colina Nº 700, comuna de Colina, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 06 de Junio de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Seguridad Ciudadana año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, Nº 2009), para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**ALARMAS COMUNITARIAS PARA COLINA**". El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1274 de fecha 28 de Junio de 2012, de este Gobierno Regional.

14258234

SEGUNDO: Por Memorándum N° 863, de 14 de Diciembre de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del respectivo convenio, debido a la demora en la tramitación del convenio y de los decretos internos municipales.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula Decima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

“DECIMA: En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **28 de febrero de 2013**”.-


CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana.


La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Mario Olavarría Rodríguez / Alcalde / Municipalidad de Colina// Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana De Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



CAS/PSL/PCA/PAR/par 246

- Municipalidad de Colina
- Departamento Jurídico
- División De Análisis y Control de Gestión
- Oficina De Partes





MODIFICACION CONVENIO

En Santiago de Chile, a 18 de Diciembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE LO COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 06 de Junio de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Seguridad Ciudadana año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada **“ALARMAS COMUNITARIAS PARA COLINA”**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1274, de fecha 28 de Junio de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 863, de 14 de Diciembre de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del respectivo convenio, debido a la demora en la tramitación del convenio y de los decretos internos municipales.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula Decima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

“DECIMA: En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **28 de febrero de 2013**”.-

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA

JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/PE/PAR/par 246

14258288

